



MUNICIPALIDAD DE ZARCERO
AUDITORÍA INTERNA

09 de marzo de 2026

MZ-AI-OF-0052-2026

Señores (as)

Concejo Municipal

Gina María Rodríguez Rojas, Alcaldesa

MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

Asunto: LG | Ley 10856 sobre la reforma del artículo 167 del Código Municipal, relativo al recurso del Veto contra los Acuerdos del Órgano Colegiado.

Estimados (as) Señores (as):

Reciban un saludo cordial. Dentro del Servicio de Asesoría en el marco del Seguimiento del Sistema de Control Interno competente a las auditorías internas del sector público, al amparo de la Ley General de Control Interno, artículo 22, incisos b) y d), se les presenta La Ley 10856 publicada en el Alcance 24¹ a La Gaceta 45 del 06 de marzo de 2026, con vigencia a partir de esa fecha. La norma introduce cambios en el plazo para la gestión recursiva, de la forma que se detalla a continuación:

VERSIÓN ACTUAL	VERSIÓN ANTERIOR
Artículo 167- El alcalde municipal podrá interponer el veto a los acuerdos municipales por motivos de legalidad u oportunidad, dentro del quinto día hábil, contado a partir del día siguiente en que el acuerdo firme le sea comunicado oficialmente por la Secretaría del Concejo Municipal.	Artículo 167. - El alcalde municipal podrá interponer el veto a los acuerdos municipales por motivos de legalidad u oportunidad, dentro del quinto día después de aprobado definitivamente el acuerdo.
El alcalde municipal indicará en el memorial que presentará las razones que lo fundamentan y las normas o principios jurídicos violados. La interposición del veto suspenderá la ejecución del acuerdo.	El alcalde municipal en el memorial que presentará, indicará las razones que lo fundamentan y las normas o principios jurídicos violados. La interposición del veto suspenderá la ejecución del acuerdo.
En la sesión posterior, inmediata a la presentación del veto , el concejo deberá rechazarlo o acogerlo.	En la sesión inmediatamente posterior a la presentación del veto, el concejo deberá rechazarlo o acogerlo.
Si es rechazado, independientemente del motivo, el concejo ordenará remitir el veto , en alza ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, para que este resuelva conforme a derecho.	Si es rechazado, se elevará en alza ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, para que resuelva conforme a derecho.

Atentamente,

Auditor Interno
MUNICIPALIDAD DE ZARCERO

jprs

Anexo: Ley 10856.

C: Archivo.

¹ https://www.imprentanacional.go.cr/pub/2026/03/06/ALCA24_06_03_2026.pdf